

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2020-00048-00.

Subsanada la falencia anotada en la inadmisión y como el libelo reúne los requisitos de los arts. 82 y 523 del Código General del Proceso, se dispone:

Primero: Se admite la demanda de liquidación de sociedad conyugal propuesta por Sonia Marcela Camargo Castañeda contra Gustavo Antonio Rangel Díaz.

Segundo: Désele el trámite previsto en el artículo 523 ibidem.

Tercero: Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y siguientes del C.G.P. o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado del libelo por el término de diez (10) días, para que lo conteste.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce131a37ed21d650ac78494e78f055d5c902d085b38630586b55a008a1ea13d**

Documento generado en 22/03/2023 03:48:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**